

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 194

MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año	120	Un año	150

Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.
Id. id. id. año anterior..... 2'00 "
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 "
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 "

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de agosto de 1951

AÑO XVI NUM. 217

Núm. 2.261

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de agosto de 1951 por la que se fija nuevo precio de venta en fábrica del cemento Portland.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden de 30 de mayo de 1951, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 del mismo mes, por la que se aprobaba una fórmula paramétrica para determinar el precio de venta en fábrica del cemento Portland, y teniendo en cuenta que la aplicación de dicha fórmula al momento actual acusa una variación superior al 3 por 100 sobre el precio vigente que en dicha Orden se establecía.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", el precio de venta en fábrica del cemento Portland será el de 329 pesetas Tm., sin envase.

2.º Continúan vigentes todas las disposiciones dictadas sobre precio y venta de este material de construcción en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Orden.

Dios guarde a VV. ll. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1951.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Secretario general Técnico de este Ministerio.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.590

Núm. 3.345

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Madueño Serrano, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 21 de febrero de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada "Almadenes" de mineral de plomo y cobre, sita en el término de Alcaracejos paraje denominado Serrezuela, sitio Caparro Barrenado y Almadenes Hondos con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se fendra por punto de partida, el vértice mas al Norte del ángulo de un pozo de mina rectangular y mampositado que sirvió de principal para la explotación de la caducada mina "Almadenes" y se encuentra como a 20 metros de una gran bancada de obra de piedra de granito.

Desde el punto de partida y en dirección Oeste 20º Norte se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, N. 20º E. 400 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Este, 20º Sur 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, S. 20º O. 500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, O. 20º N. 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, N. 20º E. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el art.º 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días,

puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 11 de agosto de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Juntas Municipales del Censo Electoral

VILLAFRANCA

Núm. 3.332

Don Luis Cavanillas Avila, Secretario Letrado de este Juzgado Comarcal, en funciones de Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Certifico: Que en el expediente general de los documentos que se conservan en esta Secretaría de mi cargo, relativos a la expresada Junta, aparece levantada con esta fecha, el acta que copiada literalmente dice así:

Acta de la sesión para la designación de Colegios Electorales.

En Villafranca de Córdoba a 7 de agosto de 1951.—Siendo la hora previamente fijada, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente 1.º de esta Junta, don Bartolomé Pérez León, y de los demás Vocales primeros de la misma, asistido de mi, el Secretario, por la Presidencia se dió cuenta de lo ordenado en el Decreto y Orden de la Presidencia del Gobierno, de fechas respectivas, de 9 y 21 de mayo próximo pasado, que en virtud del artículo 22 de la Ley Electoral, se acuerda designar los siguientes locales, para que tenga lugar en ellos las Elecciones Municipales:

DISTRITO PRIMERO

Sección Unica: Local del Grupo Escolar en Plaza López Tienda.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera: Escuela Nacional de Niñas en calle Alcolea, 26

Sección segunda: Escuela Nacional de Párvulos en Tafur, 1.

Y no teniendo más asuntos que tratar, la Presidencia dió por terminada

la sesión de la que se extiende la presente acta, ordenando se eleven testimonio de la misma al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, firmando todos los concurrentes, de que doy fé.—
Bartolomé Pérez.—Francisco Capiella.—José Aragón.—Miguel Pérez.—Gonzalo Torres.—J. Márquez.—Luis Cabanillas (todos rubricados).—
Sellado con el de esta Junta Municipal.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Villafranca de Córdoba, a 7 de agosto de 1951.—
Luis Cavanillas.—V.º B.º: El Presidente, Bartolomé Pérez.

ESPEJO

Núm. 3.339

Don José María Magán Arias, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que en la Sesión celebrada por esta Junta Municipal como ampliación o complemento a la celebrada el 19 de junio último, se ha extendido el acta del tenor literal siguiente:

Ampliación al acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

En la villa de Espejo, a 6 de agosto de 1951.—Siendo las 18 horas de este día y previa nueva convocatoria se constituyó en el local de este Juzgado el señor don Antonio Lucena Córdoba, Juez Comarcal sustituto en ausencia del titular don Juan Rodríguez Carretero Vergara, con mi asistencia el Secretario, con el fin de proceder a la designación de los Vocales suplentes de los señores designados y posesionados en el acta y sesión celebrada el día 19 de julio anterior y que han de formar la totalidad de los señores Vocales propietarios y suplentes que han de cons-

tituir la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo.

Habida cuenta de lo dejado de posesionar en el acta ya mencionada los señores vocales suplentes, se procede a celebrar sexta sesión, que es continuación de la anterior para subsanar tal omisión y al efecto comparecen asimismo los señores anteriormente posesionados, don Luis Barrón Santos, don Antonio Lucena Córdoba, don Antonio Castro Delgado, don Juan Casado Ramirez, don Rafael Vega Castro y don Antonio Lucena Luque. Previa citación también en forma por la designación al efecto hecha los señores siguientes: don José Porras Córdoba, don Francisco Romero Adrián, don Antonio Romero Muñoz y don Antonio Méndez Ruz.

El Sr. Presidente procedió a la reconstitución o complemento total de la Junta Municipal de ésta villa, que quedó constituida y posesionados en sus respectivos cargos los señores que la forman que es del modo siguiente.

Presidente: El Sr. Juez Comarcal, o el que supla en sus funciones con arreglo a Derecho.

Vicepresidente: don Luis Barrón Santos, como Concejal de mayor edad y don Juan Casado Ramirez, como elegido por la Junta entre sus Vocales.

Vocales: don Luis Barrón Santos, como Concejal y don Antonio Lucena Córdoba, como ex-juez Municipal más antiguo; suplentes de estos don Rafael Vega Castro y don Angel Romero Adrián, por los casos 1.º y 2.º de la Ley.

Por el caso 3.º del citado artículo 11 como vocales propietarios don Antonio Castro Delgado y don Juan Casado Ramirez, y sus suplentes respectivos don José Porras Córdoba y don Francisco Romero Adrián, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este término.

Por el caso 4.º Vocales propietarios don Antonio Lucena Luque y don Antonio Romero Muñoz, y sus suplentes respectivos don Antonio Méndez Ruz y don Angel Lucena Castro, como contribuyentes por industria.

Secretario de la Junta, don José María Magan Arias, que lo es del Juzgado Comarcal.

Los nuevos vocales que han sido designados en esta sesión quedan posesionados inmediatamente de sus respectivos cargos, e impuestos todos los asistentes a la misma de cuantas disposiciones hay vigentes en materia Electoral de las cuales se ha dado lectura.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, ordenándose por el Sr. Presidente se remita certificación de la misma literalmente al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de Córdoba; y leída y aprobada es firmada por todos los señores concurrentes de lo que yo el Secretario certifico. — Luis Barrón. — Antonio Lucena. — R. Vega. — Angel Romero. —

Illegible. — Juan Casado. — José Porras. — Francisco Romero. — Antonio Lucena. — Antonio Romero. — Antonio Méndez. — Angel Lucena. — José Magán. — Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente que visada por el Sr. Presidente firmo en Espejo a 7 de agosto de 1951. — José María Magan. — V.º B.º: Antonio Lucena.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.188

Emiliano López Recio, hijo de José y de Matilde, natural de El Rubio (Sevilla), de estado casado profesión carpintero, de 49 años de edad, domiciliado últimamente en Teluán, procesado por hurto, sumario número 181 de 1951, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número Uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 30 de julio de 1951. — El Secretario, P. H., Julio Alcántaras. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, José M.º Francés.

PUENTE GENIL

Núm. 3.190

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 563 de 1951, seguido en este Juzgado sobre hurto de cebada, se ha dictado sentencia con fecha 26 de julio de 1951, por la que se condena a Francisco Ruiz Ordoñez a la pena de 5 días de arresto menor y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Ruiz Ordoñez y persona que se considere perjudicada expido la presente cédula en Puente Genil, a 26 de julio de 1951. — El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Num. 3.286

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por malos tratos, ha acordado citar a Pablo Rodríguez Zamorano, en concepto de denunciado para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 14 de agosto a las 10 horas apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 616 de 1951.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 1 de agosto de 1951. — El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 3.198

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Carmen Ruiz Peña, de 36 años de edad, vecina que fué de Lucena,

natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 5 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 332 de 1951 por hurto de manzanas; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Cabra, a 30 de julio de 1951. — El Juez Municipal, Antonio Infante. — El Secretario P. H., Antonio Molina.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.301

José Barea Serrano, de 23 años de edad, estado soltero, profesión campo, hijo de Carmen, natural de Carcabuey, y vecino de Carcabuey, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 81 de 1951, que por delito de estupro, se le sigue, en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 6 de agosto de 1951. — Firma ilegible. — El Secretario, José Casas.

Núm. 3.153

Don Benito Hernández Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Priego de Córdoba y su partido.

Por haber sido detenido procesado Francisco Jiménez Leiva, queda sin efecto la requisitoria interesando su busca publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha de uno de marzo del corriente año. Sumario 76 de 1949 sobre hurto y 130 de 1947.

Dado en Priego de Córdoba, a 27 de julio de 1951. — Benito Hernández. — El Secretario, José Casas.

Núm. 3.154

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en cumplimiento de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, se cita a don Antonio Dominguez Cobo, sin domicilio conocido, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Isabel la Católica, número 18, el próximo día treinta de agosto a sus diez horas, para celebrar juicio de falta, contra el mismo.

Y para que conste y sirva de citación al referido denunciado, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, en Priego de Córdoba, a 27 de julio de 1951.

Núm. 3.155

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en cumplimiento de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, se cita a don Rafael Soldado Arenas, hijo de Francisco y de María, sin domicilio

conocido, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Isabel la Católica, número 18, el próximo día 30 de agosto, a sus diez horas, para celebrar juicio de falta contra el mismo.

Y para que conste y sirva de citación al referido denunciado, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, en Priego de Córdoba, a 27 de julio de 1951.

MADRID

Núm. 3.205

En el Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid, y Secretaría de don José M. López Orozco, se sigue sumario con el número 33 de 1950 por delito de estafa a diferentes personas contra Gerardo Balsadia Salazar, Director Gerente que fué de Colonizadora Apícola S. L. domiciliada en dicha Capital, en cuyo sumario se ha acordado poner en conocimiento de cuantas personas se conceptuen perjudicadas por hechos realizados con aquella Sociedad, no solo la incoación y existencia del procedimiento, sino también instruirles de los derechos que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para personarse en dicha causa por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y representen y solicitar si lo estiman procedente, la indemnización civil que a los mismos pudieran corresponderles, todo ello por medio del presente edicto que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de todas las provincias de España.

Madrid, 23 de julio de 1951. — Firma ilegible. — El Secretario, José M.º López.

LORA DEL RIO

Núm. 3.199

Don Rafael Montoto y de Flores, Juez Comarcal de esta villa, accidental de Instrucción de Lora del Río y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta Provincia, de Sevilla y de la Córdoba, se cita al inculcado Manuel Vazquez Gongora, Manolillo, de 19 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Morón de la Frontera y vecino de Córdoba, con domicilio en calle Egido, sin número, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lora del Río al objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 89 de 1951, por robo, contra José Cervilla Ortega, como tal inculcado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lora del Río, a 30 de julio de 1951. — Rafael Montoto. — El Secretario, Juan Galán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA